

NOTARIA
CUARTA

DR. LIDER MORETA GAVILANES

ESCRITURA NÚMERO: 004674

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE
RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA:

AYUDFARM CIA. LTDA.

OTORGADA POR:

DARWIN ALIRIO BOLAÑOS PANTOJA Y OTRO

CUANTIA US \$ 400,00

DI 3 COPIAS M.H.I. /

Dr. Lider Moreta Gavilanes
Cano - Ecuador

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día viernes cuatro de marzo del dos mil once, ante mí doctor LIDER MORETA GAVILANES, NOTARIO PUBLICO CUARTO ENCARGADO, DE ESTE CANTON, por disposición del Consejo Nacional de la Judicatura mediante acción de personal número cuatrocientos treinta y siete guión DP guión DDP, de veinticinco de febrero del año dos mil ocho, comparecen los señores DARWIN ALIRIO BOLAÑOS PANTOJA, de estado civil viudo; y, el señor CARLOS MANUEL RIOFRIO GONZALEZ, de estado civil casado; ambos por sus propios derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en este Distrito Metropolitano de Quito, mayores de edad, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocerles, doy fe, por cuanto me han

presentado sus documentos de identidad, cuya copia certificada se agrega a la presente: Bien instruidos por mi, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente de acuerdo a la minuta que me presentan, cuyo tenor literal y que transcribo dice lo siguiente: SEÑOR NOTARIO. En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de Constitución de Compañía, contenida dentro de las siguientes cláusulas: COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente escritura pública, los señores: DARWIN ALIRIO BOLAÑOS PANTOJA, de estado civil viudo, domiciliado en la provincia de Pichincha, ciudad de Quito; CARLOS MANUEL RIOFRIO GONZALEZ, de estado civil casado, domiciliado en la provincia de Pichincha, ciudad de Quito. Todos los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, por sus propios derechos. CLAUSULA PRIMERA.- Por medio del presente contrato se constituye la compañía que se denominará AYUDFARM CIA. LTDA. de conformidad a la reserva y aprobación de nombre que otorgó la Superintendencia de Compañías y que adjunto a la presente como documento habilitante, compañía que estará regida por la Ley de Compañías, Código Civil, Código de Comercio y el respectivo Estatuto. CLAUSULA SEGUNDA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA AYUDFARM CIA. LTDA. Artículo Primero.- DENOMINACIÓN.- La compañía



NOTARIA
CUARTA

0000002

DR. LIDER MORETA GAVILANES

se denominará AYUDFARM CIA. LTDA. Artículo Segundo.-

OBJETO SOCIAL.- La compañía tiene por objeto social,

dedicarse a las siguientes actividades: UMC.- a)

Fabricación, distribución y comercialización de:

productos naturales, farmacéuticos, químicos y

agroquímicos. b) Exportación, importación y

comercialización de maquinaria, equipos,

herramientas, y repuestos de uso quirúrgico y

agroindustrial. c) La realización de estudios,

planificación y diseños de planes y proyectos de

salud. d) La realización de estudios, planificación

y diseños de planes y proyectos de agro-sanitarios.

e) Intermediación en la compra, venta,

administración y explotación de productos químicos y

agroquímicos, sean propios o de terceros. Para el

cumplimiento de su objeto social, la compañía puede

otorgar licencias y franquicias, pueden representar

y negociar sobre toda clase de productos,

herramientas e insumos destinados a su objeto

social, podrá proveerse de todos los usos,

técnicos, patentes, métodos o desarrollar por su

propia cuenta los mismos; puede usar las figuras

mercantiles de comisión, mandato, distribución, sub-

distribución o concesión relacionadas con su objeto

social, podrá iniciar, desarrollar, tramitar,

concluir y desistir de toda clase de actos,

convenios, contrato, obligaciones permitidas por las

leyes, usos y costumbres, en relación con su objeto

social, podrá efectuar toda clase de actos y contratos de carácter civil o comercial que sean necesarios. DOS.- Preparación de productos naturales. TRES.- Fabricación, distribución y comercialización de productos cosmetológicos y de aseo persal. CUATRO.- Capacitación y Consultoría en las áreas planificación, prevención y control de enfermedades humanas, así como, agropecuarias. CINCO.- La compañía, para facilidades en el cumplimiento de sus objetivos, podrá abrir cuentas comerciales sean corrientes o bancarias. Así mismo para el cumplimiento de su objeto social podrá contratar personal capacitado en las áreas antes determinadas, tanto a nivel nacional como internacional, podrá realizar toda clase de actos civiles, mercantiles, laborales, comerciales, permitidos por la Ley. Podrán constituirse en representantes, agentes o comisionistas o consignatarios en actividades propias del giro comercial por cuenta propia o a través de terceras personas. La compañía está facultada para ejercer la agencia y formar parte de las otras compañías existentes o que se constituyan, aunque no exista afinidad de objetos sociales. Artículo Tercero.- DURACIÓN.- La compañía tendrá una duración de cincuenta años, contados desde la inscripción de esta escritura pública en el Registro Mercantil. Podrá disolverse antes de este plazo por las



NOTARIA
CUARTA

0000003

DR. LIDER MORETA GAVILANES

causales legales o prorrogarse. Artículo Cuarto.- La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y tendrá su domicilio principal en la ciudad de Quito, Provincia de Pichincha; pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier lugar del país o del exterior, previo el cumplimiento de las formalidades legales. Artículo Quinto.- El capital social de la compañía es de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en cuatrocientas participaciones de un dólar americano cada una. Las participaciones serán iguales, acumulativas e indivisibles. Artículo Sexto.- La Junta General de Socios es el órgano supremo de la compañía encargado del gobierno, estará formada por los socios legalmente convocados y reunidos. La Junta General no podrá considerarse validamente constituida para deliberar en primera convocatoria, si los concurrentes a ella no representan al menos el sesenta por ciento del capital social. La Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de socios presentes, debiendo expresarse así en la convocatoria. La convocatoria se realizará de conformidad a lo dispuesto por el artículo ciento diecinueve de la Ley de Compañías, esto es, por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos al fijado para la reunión. Quórum de decisión.- Salvo disposición en

contrario de la Ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital social concurrente a la reunión; todo de conformidad a lo dispuesto por el artículo ciento diecisiete de la Ley de Compañías. Las actas se llevarán en hojas móviles, impresas con procesador de palabras en el anverso y reverso, deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva; y, rubricadas una por una por el secretario. Artículo Séptimo.- Las Juntas Generales son ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la compañía previa convocatoria del Presidente. Las ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía. Las extraordinarias se reunirán en cualquier época en que fueren convocadas. No obstante lo antes estipulado, la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital, y los asistentes quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta. Artículo Octavo.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- A) Designar y remover al Presidente y al Gerente General de acuerdo a lo dispuesto en el artículo ciento treinta y tres de la Ley de



NOTARIA
CUARTA

0000004

DR. LIDER MORETA GAVILANES

Compañías. B) Aprobar las cuentas y los balances que presenten los administradores. C) Resolver acerca de la forma del reparto de utilidades. D) Consentir en la cesión de participaciones del capital social y en la admisión de nuevos socios, requiriéndose unanimidad. E) Acordar cualquier modificación al estatuto social. F) Autorizar al Gerente General para el otorgamiento de avales de cualquier monto por parte de la empresa. G) Las demás que otorgue la Ley y el presente estatuto. Artículo Noveno.- DE LA ADMINISTRACIÓN.- La administración de la compañía la ejercerán el Presidente y el Gerente General, con las facultades, atribuciones y responsabilidades establecidas en la Ley y en el presente estatuto, éstos tendrán periodos de dos años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Los nombramientos no recaerán necesariamente en socios de la compañía. Artículo Décimo.- DEL PRESIDENTE. ATRIBUCIONES.- Son atribuciones del Presidente las estipuladas en la Ley, el presente estatuto, y en especial: A) Presidir las Juntas Generales de Socios. B) Convocar a Juntas Generales. C) Vigilar que la contabilidad de la compañía sea bien llevada. D) Colaborar con el Gerente General en la elaboración del presupuesto. E) Subrogar al Gerente General en la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, en caso de ausencia o falta del mismo. F) Nombrar, remover y controlar el personal de trabajadores que

requiera la compañía, sujetándose a las disposiciones presupuestarias. G) Las demás que la Ley y el presente estatuto le otorguen. Artículo Undécimo.- DEL GERENTE GENERAL, ATRIBUCIONES Y DEBERES.- Son atribuciones del Gerente General las establecidas en la Ley, el presente estatuto y en especial: A) Representar a la compañía legalmente tanto judicial como extrajudicialmente. B) Presentar ofertas en nombre de la compañía en concurso de precios, en licitaciones, o simples proformas, etc. C) Administrar los negocios de la compañía. D) Realizar a nombre de la compañía toda clase de actos o contratos relacionados o tendientes al cumplimiento de objeto social, en todo caso los actos que realice el representante legal comprometerán a la compañía de acuerdo con el Artículo doce de la Ley de Compañías. E) Elaborar el presupuesto de consuno con el Presidente. F) Presentar el balance, las cuentas pertinentes y la propuesta de distribución de beneficios sociales a la Junta General. G) Las demás que de conformidad con la Ley y el presente estatuto le otorguen. Artículo Duodécimo.- En caso de liquidación actuará como tal el Gerente General de la compañía, o quien designare la Junta General de Socios. La liquidación se hará con arreglo a las normas legales, el acuerdo de la Junta General de Socios y por las causales de la Ley. CLAUSULA TERCERA.- INTEGRACIÓN DEL CAPITAL.-



NOTARIA
CUARTA

0000005

DR. LIDER MORETA GAVILANES

El capital de la compañía se encuentra suscrita y pagada de conformidad al siguiente CUADRO DE INTEGRACIÓN DE EL CAPITAL, DE LA COMPAÑIA AYUDFARM CIA. LTDA.

Nombre de socios	Capital suscrito	Capital pagado	Capital por pagar	Número de participaciones	Capital total
DARWIN ALIRIO BOLAÑOS PANTOJA	\$ 200	\$ 200	\$ 0	200	\$ 200
CARLOS MANUEL RIOFRIO GONZALEZ	\$ 200	\$ 200	\$ 0	200	\$ 200
TOTALES	\$ 400	\$ 400	\$ 0	400	\$ 400

CLAUSULA CUARTA.- Disolución y Liquidación.- La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo a la misma Ley. CLAUSULA FINAL.- En todo lo que no esté previsto en el presente estatuto, se entenderán incorporadas las normas de la Ley de Compañías. Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo, para la perfecta validez del presente instrumento. HASTA AQUÍ LA MINUTA que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que esta firmada por el doctor ROMMEL FLORES, afiliado del Colegio de Abogados de

Pichincha, bajo el número tres mil ochocientos cincuenta y ocho, para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaria, de todo cuanto doy fe.

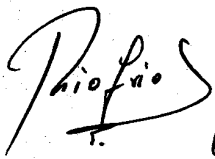
X


DARWIN ALIRIO BOLAÑOS PANTOJA

100241756-4

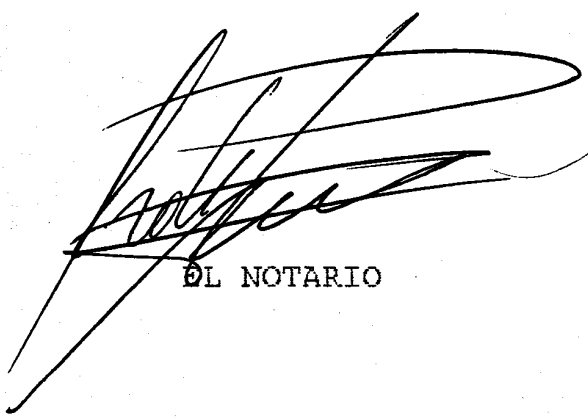


X


CARLOS MANUEL RIOFRIO GONZALEZ

171513217-9




EL NOTARIO

A CONTINUACIÓN LOS HABILITANTES.-

0000006

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSALACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA 100241758-4

BOLAÑOS PANTOJA DARWIN ALIRIO
CARCHI/BOLIVAR/MONTECILLO
01 JUNIO 1978
001-1 0083 00083 M
CARCHI/BOLIVAR
MONTECILLO 1978

Dr. Lidier Moreta Gavilanes
Quito - Ecuador

ECLATORIANA*****

VIIUDO FELIZA M. RIFORIO GONZALEZ
SUPERIOR EMPRESARIO
FAUSTO FABIAN BOLAÑOS M
ROSA ALBA PANTOJA R
QUITO
12/05/2021 12/05/2009

REN 1279179

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

074-0001 NÚMERO 1002417584 CEDULA

BOLAÑOS PANTOJA DARWIN ALIRIO

RESABUSA PROVINCIA ANTONIO ANTE
SAN JOSE DE CHALTEMA CANTON

Dr. Lidier Moreta Gavilanes
PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSALACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA 171513217-8

APPELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
RIFORIO GONZALEZ
CARLOS MANUEL
FECHA DE NACIMIENTO
1978-07-05
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Casado
ELETNE DEL ROCIO
CABEZAS AVALDAS

INSTRUCCIÓN BÁSICA

PROFESIÓN/OCCUPACIÓN COMERCiante

APPELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
RIFORIO GONZALEZ
CARLOS MANUEL
FECHA DE NACIMIENTO
1978-07-05
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Casado
ELETNE DEL ROCIO
CABEZAS AVALDAS

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
Elecciones 14 de Junio del 2009

171513217-9 050 - 0275

RIFORIO GONZALEZ CARLOS MANUEL
PICHINCHA QUITO

SANCION Multas: 12 CostoRep 8 Tot.USD 20.000
DELEGACION PROVINCIAL DE GUAYAS - 00101
1859103 15/09/2010

Dr. Lidier Moreta Gavilanes, Notario
Cuarto Encargado, del Cantón Quito, CERTIFICO y
doy FE. que la COPIA FOTOSTATICA DEL
DOCUMENTO que antecede en...UNA...foja(s) ES
FIEL COPIA de su ORIGINAL que se puso a mi vista.

04 MAR 2011



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7346907
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: RIOFRIO GONZALEZ CARLOS MANUEL
FECHA DE RESERVACIÓN: 17/02/2011 15:16:01

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA
TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- AYUDFARM CIA. LTDA. /
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 19/03/2011

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE
FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30
DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.


2011/07/02

SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

0000007



BANCO DEL PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Quito,

22 de febrero del 2011

Mediante comprobante No.

69545261

, el (la) Sr.

CARLOS RIOFRIO

consignó en este Banco, un depósito de US\$

400,00

por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL de

AYUDFARM CIA. LTDA.

que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente, emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre así como el monto de aportación de cada uno de los socios de la compañía

NOMBRE DEL SOCIO				
1	DARWIN ALIRIO BOLANOS PANTOJA	US. \$.		200,00
2	CARLOS MANUEL RIOFRIO GONZALEZ	US. \$.		200,00
TOTAL				400,00

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del ...0.50..... % anual, la misma que será reconocido únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C. A. se obliga en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no aplica para el Banco ninguna responsabilidad.

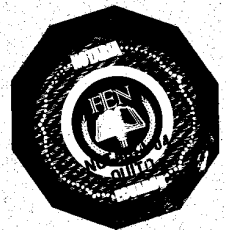
No será válido este documento si hay indicio de alteración.

Atentamente,
BANCO PICHINCHA C.A.
Margarita Maldonado Galarza
Ejecutiva de Negocios
FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA

HASTA AQUÍ LOS HABILITANTES.- Se otorgó ante mí en la fecha que consta del presente instrumento, y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada el día de hoy viernes cuatro de marzo del año dos mil once.

DR. LIDER MORETA GAVILANES
NOTARIO PUBLICO CUARTO DE ESTE CANTÓN

Dr. Lider Moreta Gavilanes
Quito - Ecuador



AUT.011



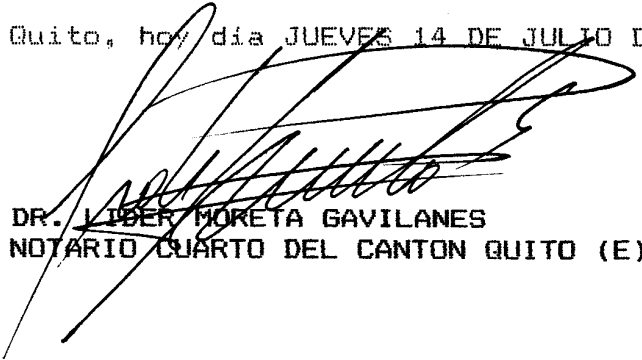
NOTARIA
CUARTA

DR. LIDER MORETA GAVILANES

0000008

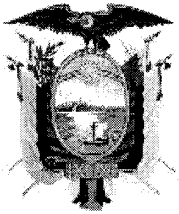
EDU.END.EDU

RAZÓN: Yo, doctor LIDER MORETA GAVILANES, NOTARIO PUBLICO CUARTO, ENCARGADO, DE ESTE CANTON POR DISPOSICION DEL CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA, MEDIANTE ACCION DE PERSONAL NUMERO CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE GUION DP GUION DDP, DE VEINTE Y CINCO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL OCHO.- Tomé nota de la Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.11.001260 DE 18 DE MARZO DEL 2011, por la cual EL DIRECTOR JURIDICO DE COMPANIAS, **APRUEBA** la presente ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPANIA DE REPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA AYUDFARM CIA. LTDA..., otorgada ante mi, el 4 DE MARZO DEL 2011, al margen de la matriz de la misma. En Quito, hoy día JUEVES 14 DE JULIO DEL 2011.-


DR. LIDER MORETA GAVILANES
NOTARIO CUARTO DEL CANTON QUITO (E)



Dr. Lider Moreta Gavilanes
Quito - Ecuador

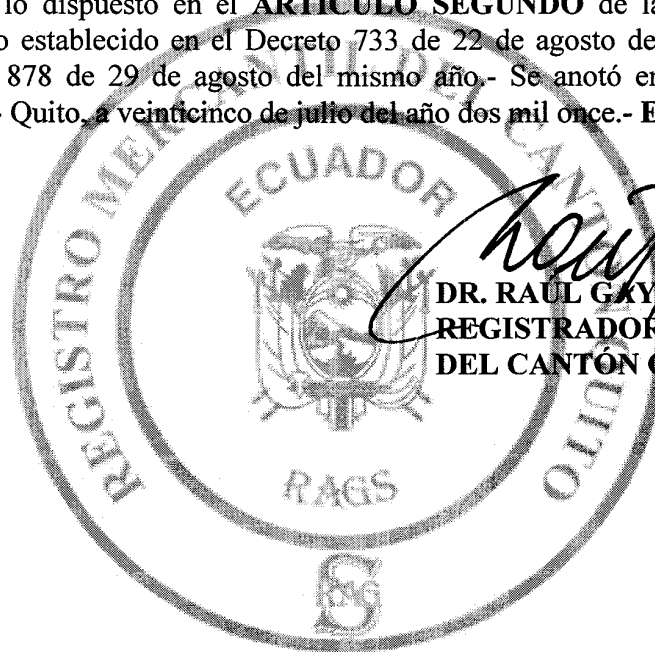


REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

0000009



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJC.Q.11. MIL DOSCIENTOS SESENTA** del Sr. **DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 18 de marzo de 2.011, bajo el número **2470** del Registro Mercantil, Tomo **142.-** Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**AYUDFARM CÍA. LTDA.**", otorgada el cuatro de marzo del año dos mil once, ante el Notario **CUARTO ENCARGADO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. LÍDER MORETA GAVILANES.-** Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1381.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución; de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **031644.-** Quito, a veinticinco de julio del año dos mil once.- **EL REGISTRADOR.-**




DR. RAUL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RG/mn.-





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS 0000010

OFICIO No. SC.IJ.DJC.11.

19754

Quito,

28 JUL 2011

Señores
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **AYUDFARM CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dra. Gladys Y. de Escobar
SECRETARIA GENERAL ENCARGADA